

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de nueve personas encargadas de la ejecución de los proyectos denominados "Auzoko Laguntzaileak" y "Actualización y modernización de infraestructuras municipales", en el marco de la convocatoria publicada mediante Resolución de 15 de junio de 2016 del Director General de LANBIDE- Servicio Vasco de Empleo de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2016.

Segunda. Condiciones de la contratación

Mediante las presentes bases se regula el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal para la cobertura de los siguientes puestos en las siguientes condiciones:

Programa: Auzoko Laguntzaileak

Puesto	Coordinador/a programa
Nº contratos	1
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	85%

Puesto	Auzoko Laguntzaileak
Nº contratos	4
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	87,50%

Puesto	Carpintero/a
Nº contratos	1
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	72,50%

Puesto	Peón especialista
Nº contratos	1
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	80%

Programa: Actualización y modernización de infraestructuras municipales

Puesto	Especialista en Sistemas de Gestión Geográfica
Nº contratos	1
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	85%

Puesto	Electricista
Nº contratos	1
Modalidad contractual	Contrato temporal por obra o servicio
Duración del contrato	6 meses
Tipo de jornada:	72,50%

Segunda. Funciones.

Son funciones básicas de los puestos de trabajo:

Programa: Auzoko Laguntzaileak

Puesto: Coordinador/a de programa

- Planificar las actividades y tareas a desarrollar durante la contratación.
- Coordinar al conjunto de "Auzoko Laguntzaileak" intervinientes en el servicio.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas durante la contratación.
- Recoger, ordenar y coordinar la recogida de incidencias.
- Gestionar las incidencias recibidas, tramitándolas al departamento municipal correspondiente.
- Actualización de bases de datos de establecimientos y locales con actividad económica del municipio

Puesto: Auzoko Laguntzaileak

- Intermediación ciudadana para facilitar la comunicación con la administración.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre las medidas de control de residuos, circulación vial responsable, normativa en materia de tenencia de animales.
- Recepción y gestión de quejas, sugerencias, etc. de la ciudadanía.

Puesto: Carpintero/a

- Reparación del mobiliario de madera deteriorado y/o desgastado que haya sido detectado tanto por los Auzoko laguntzaileak como por otros medios (policía, ciudadanía, oficina técnica, etc), realizando las intervenciones que sean necesarias:
 - o Lijado
 - o Sustitución de elementos
 - o Fijación, atornillado
 - o Barnizado

Puesto: Peón especialista

- Auxiliar al carpintero en las diferentes labores que tenga que realizar
- Manejo de las herramientas de trabajo que se precisen para el correcto desempeño de la tarea, propias de su categoría.

Programa: Actualización y modernización de infraestructuras municipales

Puesto: Especialista en sistemas de información geográfica

- Recoger en el GIS/SIG el inventario de todas las instalaciones eléctricas de los edificios municipales que le facilite el electricista.
- Actualizar los datos inventariados de las redes municipales, jardinería y mobiliario urbano (papeleras, contenedores, marquesinas, juegos infantiles, etc...)

Puesto: Electricista

- Inventariar todas las instalaciones eléctricas de los edificios municipales
- Señalar en plano todos los puntos de luz, tomas de fuerza, cuadros eléctricos, ...
- Realización del esquema unifilar de la instalación.
- Comprobación del correcto estado de las instalaciones, y en los casos en lo que las OCAs de las instalaciones hayan detectado deficiencias, subsanarlas.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido/a, y en su caso, tomar parte en el proceso selectivo serán requisitos necesarios para todos los aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán tomar parte el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el supuesto de poseer nacionalidad extranjera no comunitaria, tener permiso de residencia legal en España y de trabajo.

- b) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13/1982 sobre integración social de los minusválidos.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 32/1983 de 20 de diciembre sobre incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y legislación de desarrollo, a la fecha de la toma de posesión, si resultare seleccionado.
- e) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- f) Pertener a alguno de los siguientes colectivos:
- Perceptor titular de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
 - menor o igual de 35 años
 - mayores de 45 años inscritos como demandantes de empleo al menos 6 meses
 - mayores de 55 años
 - personas desempleadas de larga duración; entendiéndose por ello a aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
 - personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por ello miembros de una unidad convivencial perceptora de la RGI, jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de Instituciones de Protección de Menores, personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social, personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté

incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as, personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos, personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, personas con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares, considerándose aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as, y mujeres víctimas de violencia de género.

Una vez realizada la preselección de los aspirantes, y atendiendo a las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2016, publicada mediante Resolución de 15 de junio de 2016 del Director General de LANBIDE- Servicio Vasco de Empleo, y reguladora del procedimiento, deberá reservarse un 30% de los puestos a personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), un 40 % a mujeres y un 15% a personas mayores de 55 años.

De manera específica para los puestos que a continuación se relacionan, serán requisitos necesarios:

Programa: Auzoko Laguntzaileak

Puesto: Coordinador/a de programa

- Titulación académica: Ciclo Formativo grado medio

Puesto: Carpintero/a

- Experiencia mínima de 12 meses como oficial de 2ª de carpintería

Puesto: Peón especialista

- Experiencia mínima de 12 meses como peón especialista

Programa: Actualización y modernización de infraestructuras municipales

Puesto: Especialista en sistemas de información geográfica

- Titulación académica: Ciclo Formativo grado superior en la rama profesional de Edificación y obra civil o equivalentes
- Experiencia mínima de 12 meses como delineante.
- Experiencia mínima de 6 meses en manejo de herramienta GIS

Puesto: Electricista

- Experiencia mínima de 12 meses como oficial de 2ª electricista

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Aprobadas las bases, se solicitará a LANBIDE- Servicio Vasco de Empleo la remisión de candidaturas de acuerdo con los requisitos establecidos.

La convocatoria de las pruebas del proceso selectivo así como las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.leioa.eu)

Quinta. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador de las pruebas se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, junto con la aprobación de estas bases y atenderá a criterios de especialidad, siendo sus miembros nombrados de entre el personal funcionario a cargo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el del que actúe como Presidente.

En las pruebas en que lo consideren conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en las materias de que se trate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, y los aspirantes podrán recusarles, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Sexta. Procedimiento de selección.

El proceso de selección constará de una única fase; Fase de Concurso. La selección se llevará a cabo por el Tribunal Calificador entre las candidaturas remitidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

A) Fase de Concurso:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos de acuerdo con los puestos específicos de cada programa. Para ello, considerará aspectos socioeconómicos y méritos laborales según los datos profesionales facilitados por Lanbide a través del Curriculum vitae así como la documentación aportada por las personas candidatas, tal y como se indica en el apartado de acreditación de méritos y criterios socioeconómicos

Criterios socioeconómicos a valorar:

- Pertenencia adicional a alguno de los colectivos referido en la convocatoria que exige un porcentaje mínimo de contratación: Titular de RGI, mujer o mayores de 55 años: 10 puntos por pertenencia a colectivo, hasta un máximo de 30 puntos.
- No participación en programas de empleo anteriores: Se valorará con 25 puntos no haber participado previamente en ningún programa de empleo promovido por este ayuntamiento y 10 puntos si han pasado más de 5 años.
- Menores a su cargo: Se otorgarán 2 puntos por cada hijo menor de 26 años o mayor incapacitado/a a su cargo, hasta un máximo de 10 puntos
- Cobro de prestaciones diferentes a la RGI: Se valorará con 5 puntos en caso de no percibir ningún tipo de prestación, 2 puntos en caso de que se perciba subsidio por desempleo y 1 punto en caso de que se perciba prestación por desempleo

Méritos profesionales:

- Formación: se valorará con 1 punto cada 20 horas de formación relacionada con el puesto de referencia, hasta un máximo de 5 puntos
- Experiencia; se valorará con 1 punto por cada mes de experiencia adicional acreditada en el puesto, hasta un máximo de 15 puntos.
- Euskera: se valorará con 4 puntos a partir del nivel B-1 o equivalente
- Entrevista curricular: en relación con los méritos alegados, en orden a la comprobación de los mismos. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

De manera específica para el puesto de **especialista en sistemas de información geográfica** se considerarán los siguientes méritos profesionales:

- Formación: se valorará con 1 punto cada 20 horas de formación relacionada con el puesto de referencia, hasta un máximo de 4 puntos, y 0,25 puntos cada 10 horas de formación específica en la plataforma Geomedia de gestión GIS, hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia como delineante; se valorará con 1 punto por cada mes de experiencia adicional acreditada en el puesto, hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia en manejo de herramientas GIS; se valorará con 1 punto por cada mes de experiencia adicional acreditada, hasta un máximo de 3 puntos y 1 punto por cada mes de

- experiencia acreditada en manejo de la plataforma Geomedia de gestión GIS, hasta un máximo de 5 puntos
- Euskera: se valorará con 4 puntos el nivel B-1 o equivalente
 - Entrevista curricular: en relación con los méritos alegados, en orden a la comprobación de los mismos. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Acreditación de méritos y criterios socioeconómicos:

Para la acreditación y valoración de los méritos profesionales se considerará el Curriculum Vitae facilitado por Lanbide. En caso de ser necesaria alguna actualización, se podrá realizar en Behargintza Leioa o en cualquier oficina de Lanbide.

Para la acreditación y valoración de los criterios socioeconómicos se considerará la siguiente documentación:

- Pertenencia a colectivos indicados en la convocatoria con porcentaje mínimo de contratación: Titular de RGI, mujer o mayores de 55 años. Estos datos se comprobarán de oficio de acuerdo con los datos facilitados por Lanbide.
- No participación en programas de empleo anteriores: Se comprobará de oficio en los archivos municipales
- Menores a su cargo: presentación del libro de familia
- Cobro de prestaciones diferentes a la RGI. Estos datos se comprobarán de oficio de acuerdo con los datos facilitados por Lanbide.

Séptima. Calificación de los méritos y ejercicios, propuesta del Tribunal y presentación de documentos.

La calificación final de cada aspirante para la cobertura de los puestos descritos estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases del proceso selectivo.

Caso de resultar algún empate en la suma de puntuaciones se decantará en favor del que más puntos obtenga en el conjunto de criterios socioeconómicos a valorar.

Terminada la calificación de los méritos y, en su caso, de los ejercicios, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en orden de mayor a menor puntuación

Octava. Presentación de documentación

El aspirante propuesto presentará, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del acta del tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar incluido en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 32/1983 de 20 de diciembre sobre incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y legislación de desarrollo.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del DNI y de los títulos exigidos en la convocatoria.

Novena. Propuesta para la contratación.

Acreditados los requisitos exigidos, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta para la contratación de las personas seleccionadas, de acuerdo con la convocatoria de ayudas reguladora de este proceso

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Los actos administrativos derivados de las bases de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero) y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa 29/98, de 13 de julio.